

Rawson, 15 de Octubre de 2.015.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 35430/15 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 14/15 – construcción sede Asociación Vecinal B° Guayra Trelew (Expte. N° 1177/15 – SIPySP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 100 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el licitatorio de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (firmas TITAN S. A. y O. C. P. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el llamado en trámite a la firma TITAN S. A., ello, conforme a los extremos que se consignan en el Acta Número Tres glosada a fs. 91 (fol. IPVyDU).

Asimismo, a fs. 94 (fol. IPVyDU) obra la opinión vertida al respecto por parte de la Asesora Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 51/15 – DGALyT), expresando –entre otros extremos- que “... No teniendo más observaciones legales que formular,... ”. Finalmente, a fs. 95 y vta. (fol. IPVyDU) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo observaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado desde el dictado de la Resolución N° 1345/15 – IPVyDU (ver fs. 48/49 fol. IPVyDU).

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 56/15

Jorge Daniel VAZQUEZ

Asesor Legal del T. C. P.